

# Comisión Especial Investigadora N°45

**Javiera Martínez Fariña**  
Directora de Presupuestos

11 de junio de 2024



# Contenidos

- 1. Antecedentes**
- 2. Transferencias en el marco de la Ley de Presupuestos**
- 3. Gobiernos Regionales**
- 4. Proyectos de ley**



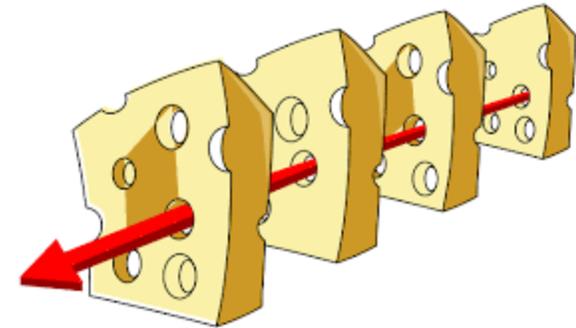
**1.**

**Antecedentes**

# Diagnóstico sobre la relación entre el Estado y las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)

## 1. Debilidad sobre la regulación misma de IPSFL

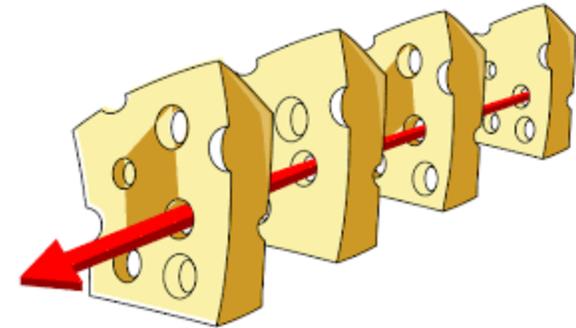
- » Existe facilidad para crear IPSFL a través de las secretarías municipales, y esto no está aparejado con una adecuada regulación de su funcionamiento.
- » Existe poca claridad sobre el total de IPSFL que se encuentran vigentes, sin que exista claridad sobre cuáles de ellas se encuentran activas.
- » El ordenamiento jurídico no contempla una tipología de IPSFL para efectos de distinguir distintos niveles de exigencias o regímenes regulatorios.



# Diagnóstico sobre la relación entre el Estado y las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)

## 2. Debilidad en la relación Estado-IPSFL

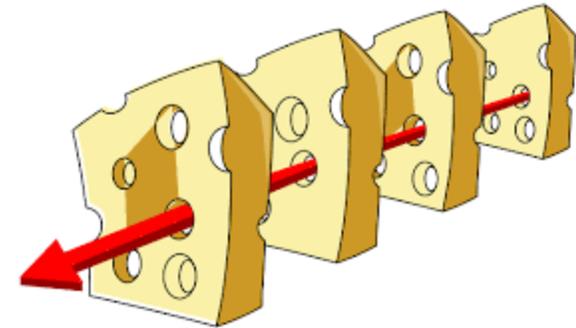
- » El marco normativo que regula la diversidad de IPSFL está disperso y tampoco existe una regulación uniforme.
- » En la práctica se regula en cada Ley de Presupuestos vía glosas presupuestarias.
- » Las glosas son 2.370, la Ley de Presupuestos tiene 1.662 asignaciones de transferencias corrientes y de capital en más de 800 páginas.



# Diagnóstico sobre la relación entre el Estado y las instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)

## 3. Debilidad en marco normativo de la estructura presupuestaria de los Gobiernos Regionales

- » Los Gobiernos Regionales, ahora electos, no cuentan con un marco normativo permanente respecto a la administración presupuestaria.
- » Lo anterior, en la práctica los deja con marcos diferentes de acción para cada año (entre 10-20 páginas solamente de glosas), con especificaciones y excepciones de administración.



# Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado

El 3 de julio de 2023 se anunció su creación. Durante 45 días se realizaron 30 sesiones en las que expusieron 42 representantes de organizaciones sociales, academia, organismos del Estado y organismos internacionales.

Capítulo	Cantidad de medidas
Tipología y distribución de las IPSFL en Chile	3
Formas de relacionamiento de las IPSFL con el Estado	13
Transparencia en organismos del Estado y registros relevantes sobre IPSFL	7
Transparencia activa de las IPSFL	3
Gobierno corporativo de las IPSFL	4
Sistemas de control, infracciones y sanciones	15
Seguimiento y monitoreo de medidas	1
<b>Total</b>	<b>46</b>



# Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

Las medidas han sido abordadas en diferentes cuerpos normativos:

Ley de  
Presupuestos  
2024



Proyecto de  
ley General de  
Transferencias



Fortalecimiento del Consejo  
de Auditoría Interna General  
de Gobierno a través del  
proyecto de ley que crea el  
Servicio de Auditoría Interna  
del Gobierno, que viene a  
dotar de rango legal al actual  
CAIGG y le da atribuciones de  
acuerdo a los estándares y  
recomendaciones de  
la OCDE



Indicaciones al  
Proyecto de Ley sobre  
Financiamiento  
Regional,  
Descentralización Fiscal  
y Responsabilidad  
Fiscal Regional  
("Regiones más  
Fueres")





**2.**

## **Transferencias en el marco de la Ley de Presupuestos**

# Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

## » Medidas abordadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024:

- Unificación y armonización del marco regulatorio aplicable a IPSFL.
- Regulación de glosas.
- Clarificar el objeto del gasto en las transferencias corrientes y de capital.
- Fortalecer la evaluación y monitoreo del gasto capital.
- Ampliar la cobertura del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC).
- Homologar el proceso de Compras Públicas en el proceso de adjudicación vía transferencias corrientes y de capital.
- Mejorar la calidad de la información presupuestaria para usuarios y usuarias.
- Eliminar el rango de las 7.000 UTM de la inversión, previsto en la Ley de Gobiernos Regionales.
- Normas de incompatibilidades para relaciones de pareja no formalizadas e hijos en común.



# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Calidad del gasto público



**Articulado**



**Glosas**



**Reclasificación  
del Gasto**

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Calidad del gasto público



**Articulado**

**4 artículos nuevos**



**Glosas**

**672 cambios glosas**



**Reclasificación  
del Gasto**

**336 cambios asignaciones**

**+1.000 cambios**

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Calidad del gasto público

Partida	Cambios en glosas	Cambios asignaciones
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2	0
CONGRESO NACIONAL	2	2
PODER JUDICIAL	4	0
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2	0
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	69	26
RELACIONES EXTERIORES	17	5
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	43	26
HACIENDA	18	10
EDUCACIÓN	117	84
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	31	6
DEFENSA NACIONAL	15	8
OBRAS PÚBLICAS	43	22
AGRICULTURA	26	3
BIENES NACIONALES	4	0
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	18	1
SALUD	39	2

Partida	Cambios en glosas	Cambios asignaciones
MINERÍA	2	1
VIVIENDA Y URBANISMO	30	19
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	15	3
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	10	0
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	52	9
SEGPRES	3	1
MINISTERIO PÚBLICO	0	0
ENERGÍA	8	9
MEDIO AMBIENTE	9	19
DEPORTE	14	9
MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO	13	15
SERVICIO ELECTORAL	3	2
CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	33	46
CIENCIA, TECNO., CONOC. E INNOVA.	10	8
GOBIERNOS REGIONALES	20	0

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 23 (LP 2023)

- Concursabilidad para transferencias corrientes a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 23 (LP 2023)

- Concursabilidad para transferencias corrientes a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.



### Artículo 23 (PLP 2024)

- Concursabilidad y convenios obligatorios para transferencias **corrientes y de capital** a privados.
- Excepción a la norma general:
  - i. Si en el concurso público respectivo no se presentan interesados
  - ii. Si solo hay una persona jurídica como posible ejecutor o beneficiario de los recursos (Bomberos)
- Se mantiene obligación de publicación.
- Se mantiene obligación de cumplimiento Ley N° 19.862.

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 23 (LP 2023)



- Concursabilidad para transferencias corrientes a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.

### Artículos 23, 24

- Concursabilidad y convenios para transferencias **corrientes y de capital** a privados.
- Regula las obligaciones y prohibiciones de los convenios.

Artículo  
24

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 24

#### Beneficiarios

- Objeto social pertinente con la actividad a desarrollar.
- Compromisos financieros no pueden exceder el ejercicio presupuestario.
- Cumplimiento de la ley N°19.862.
- Uso del Sistema de Rendición de cuentas de Contraloría.
- Acreditar cumplimiento de rendición de cuentas de otros convenios.
- Cláusula de restitución de recursos.

#### Ejecutores Política Pública

Además de los requisitos anteriores, se suman:

- Años de experiencia.
- Garantías (transferencias > 1.000 UTM).
- Traspaso de recursos conforme a cumplimiento de hitos.
- Prohibición de subcontratación.
- Prohibición de fraccionamiento.

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 23 (LP 2023)



### Artículos 23, 24, 25

- Concursabilidad para transferencias corrientes a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.

- Concursabilidad y convenios para transferencias **corrientes y de capital** a privados.
- Regula las obligaciones y prohibiciones de los convenios.
- Reintegros de saldos no ejecutados.

Artículo  
25

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 23 (LP 2023)



### Artículos 23, 24, 25 y 26

- Concursabilidad para transferencias corrientes a privados.
- Transferencia mediante convenio: acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Monto superior a 2.000 UTM, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
- No pueden recibir nuevos recursos si no cumplen ley N° 19.862.

- Concursabilidad y convenios para transferencias **corrientes y de capital** a privados.
- Regula las obligaciones y prohibiciones de los convenios.
- Reintegros de saldos no ejecutados.
- Inhabilitación funcionarios públicos.

Artículo  
26

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Artículo 26 – Inhabilitación en concursos

- 1.** Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- 2.** Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- 3.** Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

# Glosas como parte de la normativa presupuestaria

## Glosas

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.810.685</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		8.810.665
	01	Libre		8.810.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>8.810.685</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.062.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.464.967
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		283.590
	05	Máquinas y Equipos		128.340
	07	Programas Informáticos		155.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
 Deporte y Participación Social (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 04

**GLOSAS:**

01 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte y Participación Social deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

02 Incluye:  
 a) Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 3.194  
 - Miles de \$ 6.062.118

- ✓ Las glosas presupuestarias corresponden a disposiciones especiales, las que son aprobadas por el Congreso Nacional.
- ✓ Las glosas establecen regulaciones que se aplican según su asociación, que puede corresponder a una Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo, Ítem o Asignación.
- ✓ Las glosas comprenden, en general, descripciones más detalladas de los gastos que se incluyen en la Ley de Presupuestos, pudiendo incluir también regulaciones especiales para la aplicabilidad de los respectivos recursos, tanto en materia de ejecución como en términos de información o transparencia.

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Glosas

#### » 2023 Y ANTERIORES

163 glosas que habilitan transferencias a privados:

- *“Podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas”.*
- *“Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro”.*

Autorizaciones amplias, excepcionalidad de procesos mediante glosas.

#### » 2024

- ✓ Remisión a la norma general (art. 23, 24, 25 y 26) en todas las glosas de transferencias.
- ✓ Asignaciones directas solo mediante asignaciones nominadas.
- ✓ Se eliminaron autorizaciones de trato directo por glosa.
- ✓ Se racionalizaron excepciones por glosas a transferencias que no estaban acorde con el clasificador presupuestario.
- ✓ Excepciones solo en glosas de emergencias.
- ✓ Se disminuyeron glosas excedibles.

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Ejemplos de cambios en glosas: Innovación educativa

#### » LEY DE PRESUPUESTOS 2023

##### Glosa 05 – Innovación Educativa

(...)El financiamiento de los **proyectos podrá ser directo o a través de concursos**, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos, sean estos personas naturales y/o jurídicas. (...)

#### » PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

##### Glosa 05 – Innovación Educativa

(...) El financiamiento de los **proyectos se sujetará a lo dispuesto en el articulado de esta ley**, en lo que fuere pertinente, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos. (...)

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Ejemplos en cambios en glosas: Elige vivir sano

#### » LEY DE PRESUPUESTOS 2023

##### Glosa 05 – Elige vivir sano

(...) Además, **con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.**

En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos , las acciones por desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. **Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.**

#### » PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

##### Glosa 08 – Elige vivir sano

(...) Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, **de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.**

# Cambios a la Ley de Presupuestos 2024

## Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

### Ejemplos en cambios en glosas: Apoyo a Actividades Pesca Artesanal

#### » LEY DE PRESUPUESTOS 2023

##### Glosa 05 – Apoyo a Actividades Pesca Artesanal

Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.

#### » PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

##### Glosa 05 – Apoyo a Actividades Pesca Artesanal

Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. **Las transferencias se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.**

# Asignación Asentamientos Precarios

## Historia de la asignación

- » El programa Asentamientos Precarios es correspondiente a la asignación presupuestaria “33.03.003 – Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios” del capítulo 01 correspondiente a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de la partida del Ministerio de Vivienda.
- » Es una transferencia de capital y se encuentra regulada por las glosas.
- » La asignación se crea el año 2010:
  - Aldeas y Campamentos: 2010 - 2014
  - Campamentos: 2015 - 2018
  - Asentamientos Precarios: 2019 - 2024

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023</b> <b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b> <b>Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo</b> <b>Asentamientos Precarios (07, 08, 09)</b>				
				PARTIDA : 18
				CAPÍTULO : 01
				PROGRAMA : 02
09	01	INGRESOS		45.071.748
		APORTE FISCAL		45.051.033
15		Libre		45.051.033
		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
				45.071.748
21		GASTOS		45.071.748
		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	777.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	394.372
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.900.255
	03	A Otras Entidades Públicas		43.900.255
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 05, 06	43.900.255

**GLOSAS:**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 8

b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 4.844

c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.594

d) Convenios con personas naturales  
- N° de Personas 22  
- Miles de \$ 436.717

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 1  
- Miles de \$ 24.018

02 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas y dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 4.539

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.  
Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## Glosa 05 de la Ley de Presupuestos 2015

» En el proyecto de Ley de Presupuestos 2015, el programa ingresó con 4 glosas (de años anteriores) que establecían obligaciones de información, dotación, regulación sobre los Secretarios Técnicos Regionales y capacitación.

» Antes del 2015 no había glosa en la asignación.

## Proyecto de Ley de Presupuestos 2015

### GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de campamentos, con metas por región para 2015; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Campamentos. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2015, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2015.

### 02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 14	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	5.801
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	7.333
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	1.160.907

03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Técnicos Regionales, éstos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa Campamentos.

### 04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	3.250

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

» Durante la tramitación de la ley de Presupuestos del año 2015, se incorporó una glosa estableciendo la forma de efectuar la transferencia de recursos y habilitando para celebrar convenios con privados sin fines de lucro.

» **En lo principal la glosa establece que:**

Los recursos se transferirán a los municipios mediante convenios y los recursos no se incorporarán al presupuesto de los municipios.

- También se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e **instituciones privadas sin fines de lucro.**
- Cuando exista imposibilidad de que los recursos los ejecute el municipio, por rendiciones pendientes al MINVU, el programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

## Capítulo 01; Programa 02 (Campamentos). (36)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada a la Asignación 33.03.003 "Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos":

"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerán la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requiera toma de razón de Contraloría.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU."

**La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.**

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2016

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

En la Ley de Presupuestos 2016 se reguló la ejecución directa a través de los SERVIU.

Esta glosa se mantiene sin cambios hasta 2023.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2017

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2018

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2019

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2020

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

En Ley de Presupuestos 2020 se reemplazó organismos del Gobierno Central por organismos públicos.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2021

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 06 de la Ley de Presupuestos 2022

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

# Evolución de la glosa Asentamientos Precarios 2015 - 2023

## » Glosa 04 de la Ley de Presupuestos 2023

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán:

- Celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- Complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

En la Ley de Presupuestos 2023 se incluye la posibilidad de financiar la fiscalización y supervisión de las obras.

# Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

## Ejemplos en cambios en glosas: Asentamientos Precarios



### LEY DE PRESUPUESTOS 2023

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
09	01	INGRESOS		45.071.748
		APORTE FISCAL		45.051.033
		Libre		45.051.033
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		45.071.748
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	777.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	394.372
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		43.900.255
	03	A Otras Entidades Públicas		43.900.255
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 05, 06	43.900.255



### PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Asentamientos Precarios (07, 08, 09)

PARTIDA	: 18
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
09	01	INGRESOS		57.892.000
		APORTE FISCAL		57.871.285
		Libre		57.871.285
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		57.892.000
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	874.036
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	408.175
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.616.231
	01	Al Sector Privado		1.515.912
	003	Programa Asentamientos Precarios	10, 11	1.515.912
	03	A Otras Entidades Públicas		1.100.319
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 11	1.100.319
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	12	27.674.205
	02	Proyectos		27.674.205
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		26.319.353
	01	Al Sector Privado		4.129.686
	003	Programa Asentamientos Precarios	05, 10	4.129.686
	03	A Otras Entidades Públicas		22.189.667
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	04, 05, 06	22.189.667

En la Ley de Presupuestos 2024 la Asignación Asentamientos Precarios se reclasifica en cuatro asignaciones, según si la transferencia es corriente o de capital y si es al sector privado o a otras entidades públicas.

# Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

## Ejemplos en cambios en glosas: Asentamientos Precarios

### » Glosas de la Ley de Presupuestos 2024

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Cada Municipio deberá informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también podrán:

- Celebrar convenios con los SERVIU. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.
- Complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.

La regulación establecida en la glosa 04 de la Ley 2023 se reordena en las glosas 04 y 10 de la Ley 2024.

En la glosa 04 se elimina la habilitación para transferir a IPSFL y para que los recursos no ingresen al presupuesto de los organismos receptores (municipios). Se habilita directamente la transferencia a los SERVIU.

# Asignación Asentamientos Precarios – Transferencias IPSFL

## Ejemplos en cambios en glosas: Asentamientos Precarios

### » Glosas de la Ley de Presupuestos 2024

10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las instituciones privadas sin fines de lucro, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.

Con cargo a estos recursos también podrán complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.

Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.

En la glosa 10 se regula la transferencia a IPSFL sin perjuicio de quedar sujeta a la normativa de la Ley de Presupuestos.



**3.**

## **Gobiernos Regionales**

# Diagnóstico

- Hasta la elección de gobernadores regionales, las funciones de los Gobiernos Regionales (GORE) estuvieron centradas en la asignación de recursos –directa e indirecta- a proyectos de inversión.
- Con la Reforma Constitucional que estableció la elección directa de gobernadores, se establecieron ámbitos de competencia como el desarrollo de fomento de actividades productivas y el desarrollo económico, cultural y social, entre otros.
- Sin embargo, no se modificaron las atribuciones presupuestarias de los GORE, lo que quedó entregado a la Ley de Presupuestos. Por eso, esta administración está intentando avanzar en una legislación permanente a través del proyecto Regiones Más Fuertes.
- En este contexto, hasta 2022 la acción de los GORE se restringió a la suscripción de convenios, con entidades públicas y privadas, que se hicieran cargo de sus tareas.



# Ley de Presupuestos 2021 – 2022

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Gobierno Regional Región de la Araucanía

Inversión Regional Región de la Araucanía (01)

PARTIDA : 05  
CAPÍTULO : 69  
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>133.445.164</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.114.127</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.114.127</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		7.114.127
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.314</b>
	99	Otros		48.314
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>126.282.723</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>126.282.723</b>
	001	Financiamiento Regional Tesoro Público		85.603.328
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.857
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	02	10.402.205
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		1.160.433
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	26.656.900
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.454.000
		<b>GASTOS</b>		<b>133.445.164</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>958.083</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.156.044</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.702.044</b>
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		1.248.044
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.454.000</b>
	100	Aplicación Numeral 2.1 Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales		2.454.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.454.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>2.454.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>111.031.544</b>
	02	Proyectos		110.776.942
	03	Programas de Inversión		254.602
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	05	<b>12.845.493</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.845.493</b>
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.077.284
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.112.500
	275	CORFO - Transferencia fomento a la competitividad y diversificación del sector agrícola regional (40014378-0)		1.435.150
	276	CORFO - Transferencia programa de desarrollo productivo para mipymes turísticas de la región (40014495-0)		1.303.943
	441	CORFO - REACTIVACION DE LA ECONOMIA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA - PAR (40021610-0)		18.405



## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Financiamiento Gobiernos Regionales  
Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)

PARTIDA : 05  
CAPÍTULO : 34  
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.440.701.017</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>469.271</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.562.487</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		320
	99	Otros		4.562.007
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>514.967.966</b>
	01	Libre		514.967.966
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>160</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		160
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>868.653.577</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.135.834</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.135.834
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>866.517.743</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.894.223
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		29.572.373
	007	Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de		4.929.711
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		8.800.978
	009	Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas		188.255
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		16.118.108
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		38.851.525
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		6.426.231
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional	06	518.418.739
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	192.441.468
	040	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N°21.210		24.710.192
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		12.165.940
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>52.047.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.440.701.017</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.607.324</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>82.607.324</b>
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programa de	02	82.507.324
	002	Asociatividad Regional	07	100.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.165.940</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>12.165.940</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.345.927.753</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.345.927.753</b>
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programas de Inversión	04, 08	1.345.927.753

# Ley de Presupuestos 2023

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**GOBIERNOS REGIONALES**  
**Gobiernos Regionales**  
**Programas de Inversión Regional (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11)**

PARTIDA	: 31
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.500.619.989</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.022.105.248</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>1.022.105.248</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>478.514.741</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>478.514.741</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		14.769.559
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		33.927.916
	007	Tesoro Público Ley N°19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.638.848
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		38.301.026
	009	Tesoro Público Ley N°19.657, Patentes Geotérmicas		197.128
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		14.028.572
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		41.299.171
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		7.437.899
	030	Tesoro Público Ley N°20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	12	274.538.379
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		49.376.243
		<b>GASTOS</b>		<b>1.500.619.989</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>01, 13</b>	<b>1.500.619.989</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.500.619.989</b>
	001	Gobierno Regional de Tarapacá		55.943.320
	002	Gobierno Regional de Antofagasta		96.392.663
	003	Gobierno Regional de Atacama		81.135.229
	004	Gobierno Regional de Coquimbo		82.542.508
	005	Gobierno Regional de Valparaíso		95.019.580
	006	Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins		82.607.415
	007	Gobierno Regional del Maule		101.860.354
	008	Gobierno Regional del Biobío		104.072.264
	009	Gobierno Regional de la Araucanía		159.582.398
	010	Gobierno Regional de Los Lagos		100.021.422
	011	Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		70.734.142
	012	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena		68.844.525
	013	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago		156.030.590
	014	Gobierno Regional de Los Ríos	16	62.132.589
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	17	44.078.444
	016	Gobierno Regional de Ñuble		64.810.493
	060	Planes Especiales de Zonas Extremas	14, 18	62.875.191
	070	Planes de Desarrollo para Territorios Rezagados	15	7.298.014
Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	120	Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.638.848

## Situación en 2022

» La Ley de Presupuestos de 2022 contenía **22 páginas de regulaciones (glosas)** para los presupuestos regionales.

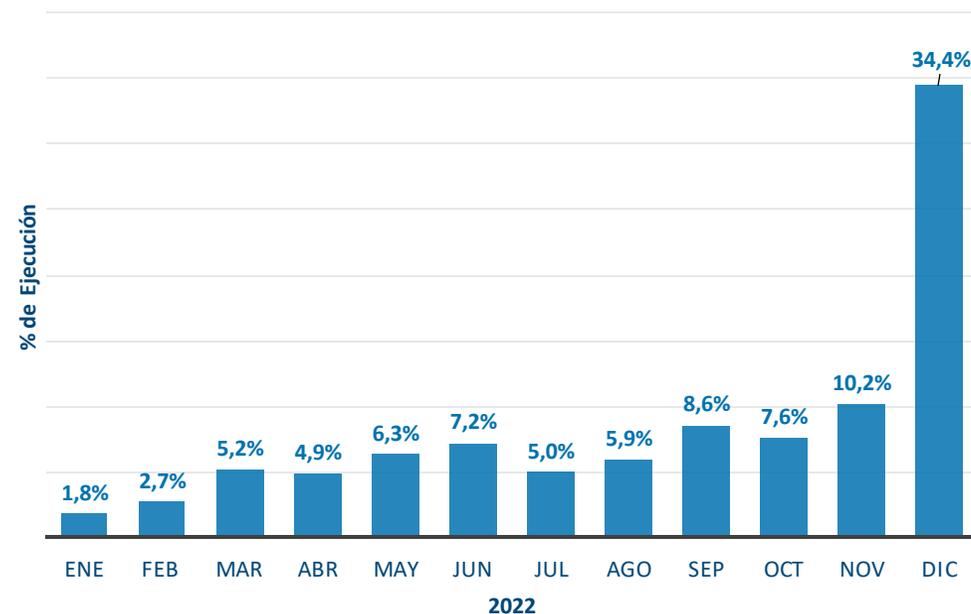
» Producto de esta sobrerregulación, a junio de 2022 la ejecución promedio de los presupuestos alcanzaba apenas al **25,7% (promedio Gob. Central 2022: 46,3%; promedio Gob. Regionales 2023: 45,8%)**.

» La combinación de la falta de facultades y recursos operacionales, más la sobrerregulación, **incentivaban a los GORE a operar mayoritariamente a través de convenios con instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)**.

» La sobrerregulación no impidió que los GORE recurrieran a convenios con IPSFL y que se produjeran abusos, revelando que dichas regulaciones no eran efectivas.

Un indicador de la ineficacia de las regulaciones vigentes era la concentración de gastos al término del año.

Ejecución Mensual 2022  
GORES Inversión



# Ley de Presupuestos 2023

» En la Ley de Presupuestos para 2023 se equiparó la regulación de los GORE a la del Gobierno Central.

Para ello:

1. Se creó una partida presupuestaria de Gob. Regionales



# Ley de Presupuestos 2023

» En la Ley de Presupuestos para 2023 se equiparó la regulación de los GORE a la del Gobierno Central.

Para ello:

1. Se creó una partida presupuestaria de Gob. Regionales
2. Se fortaleció la capacidad ejecutora propia para que ellos mismos puedan llevar a cabo programas (glosa 04):

*Los gobiernos regionales, en virtud de lo dispuesto en la letra k) del artículo 20 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, podrán diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de alcance regional en el marco de sus competencias".*

*Los programas que se materialicen mediante este mecanismo estarán sujetos al sistema de monitoreo y evaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de la Dirección de Presupuestos, según corresponda.*



# Creación de la glosa 04 sobre la capacidad ejecutora de los GORE

## Evolución de la normativa sobre la capacidad ejecutora de los GORE

LP2021	LP2022	LP2023
No existía mención explícita a la capacidad ejecutora de los Gobiernos Regionales.	Se mantiene situación de la Ley de Presupuestos 2021.	Glosa 04: Incorpora explícitamente capacidad ejecutora. Se incentiva y fortalece la capacidad de los Gobiernos Regionales a ejecutar directamente sus recursos y no a través de terceros.

**Con la Ley de Presupuestos de 2023 se reforzó la capacidad ejecutora propia de los Gobiernos Regionales para desincentivar ejecución a través de terceros.**

## Con la normativa incorporada en 2023 se introdujo al Sistema de Evaluación y Monitoreo a los Gobiernos Regionales

- » Se propuso implementar un modelo similar al vigente hace más de 14 años a Nivel Central de Evaluación Ex Ante y Monitoreo de Programas Públicos.
- » Así, se inició un trabajo gradual de instalación de este modelo. Para ello ha sido necesario diseñar conjuntamente con la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia el marco conceptual, el proceso funcional y la estructura y medios para ello.
- » De esta manera se elaboró un documento denominado “Orientaciones Metodológicas”, que además de precisar el alcance y los conceptos, define procedimientos, plazos y responsables.
- » Este modelo se adaptó para responder al marco normativo definido por la Glosa 4 Partida 31 Capítulo 01 Programa 02 de la Ley de Presupuestos 2023 y del Oficio Circular N°8 sobre “Procedimientos y Contenidos Revisión Ex Ante de Programas”.

# Ley de Presupuestos 2023

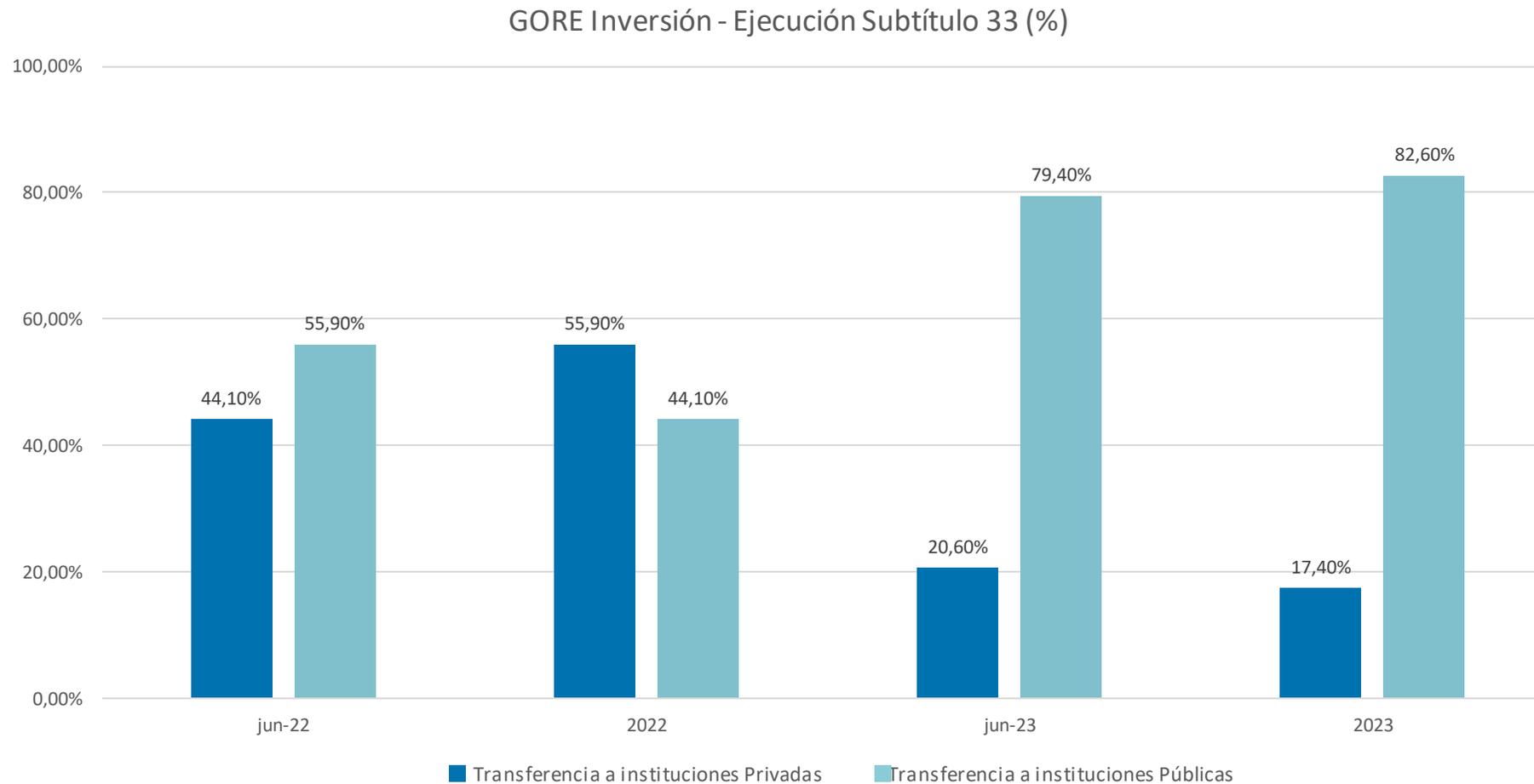
» En la Ley de Presupuestos para 2023 se equiparó la regulación de los GORE a la del Gobierno Central.

Para ello:

1. Se creó una partida presupuestaria de **Gob. Regionales**
2. Se fortaleció la capacidad ejecutora propia para que ellos mismos puedan llevar a cabo programas (glosa 04)
3. Se incentivó la transferencia a **entidades públicas por sobre a entidades privadas**, y su forma de registro para que se igualara a la situación del Gobierno Central



# Con la normativa incorporada en 2023 se redujo la proporción de transferencias de capital ejecutadas a través de convenios con IPSFL



# Ley de Presupuestos 2023

» En la Ley de Presupuestos para 2023 se equiparó la regulación de los GORE a la del Gobierno Central.

Para ello:

1. Se creó una partida presupuestaria de **Gob. Regionales**
2. Se fortaleció la capacidad ejecutora propia para que ellos mismos puedan llevar a cabo programas (glosa 04)
3. Se incentivó la transferencia a **entidades públicas por sobre a entidades privadas**, y su forma de registro para que se igualara a la situación del Gobierno Central
4. Se amplió la exigencia de utilizar mecanismos concursables en la asignación de recursos y se reglamentó la asignación directa.



## Convenios para transferencias corrientes: asignación directa

El año 2021-2022: *Se excluye de todos los procedimientos concursables los recursos que se destinen a teatros y/o cines regionales o municipales, actividades de carácter social, y actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el GORE.*

Dimensiones	2021	2022	2023
Reglamento	-	-	Aprobado por CORE
Requisitos mínimos	-	-	a. Definición clara y detallada de la actividad a desarrollar. b. Incorporar requisitos técnicos mínimos para la institución. c. Rendición de cuentas. d. Coherencia con políticas del nivel central.
Publicidad/Transparencia	-	-	Publicación en página web del Reglamento

# Ley de Presupuestos 2023

» En la Ley de Presupuestos para 2023 se equiparó la regulación de los GORE a la del Gobierno Central.

Para ello:

1. Se creó una partida presupuestaria de Gob. Regionales
2. Se fortaleció la capacidad ejecutora propia para que ellos mismos puedan llevar a cabo programas (glosa 04)
3. Se incentivó la transferencia a entidades públicas por sobre a entidades privadas, y su forma de registro para que se igualara a la situación del Gobierno Central
4. Se amplió la exigencia de utilizar mecanismos concursables en la asignación de recursos y se robusteció la asignación directa.

Estas modificaciones entraron en vigencia en enero de 2023.





4.

**Proyectos de ley**

# Recomendaciones Comisión Asesora Ministerial

Las medidas han sido abordadas en diferentes cuerpos normativos:

Ley de  
Presupuestos  
2024



Proyecto de  
ley General de  
Transferencias



Fortalecimiento del Consejo  
de Auditoría Interna General  
de Gobierno a través del  
proyecto de ley que crea el  
Servicio de Auditoría Interna  
del Gobierno, que viene a  
dotar de rango legal al actual  
CAIGG y le da atribuciones de  
acuerdo a los estándares y  
recomendaciones de  
la OCDE



Indicaciones al  
Proyecto de Ley sobre  
Financiamiento  
Regional,  
Descentralización Fiscal  
y Responsabilidad  
Fiscal Regional  
("Regiones más  
Fueres")



# Proyecto de ley "Regiones Más Fuertes"



## Control y rendición de cuentas

En este eje se agrupan las medidas que buscan entregar un **marco de responsabilidad fiscal para el ejercicio de las facultades financieras** que poseerán los GORE. Además, se fortalecen y establecen nuevas exigencias sobre la transparencia en la gestión de recursos públicos y la participación ciudadana.



## Fuentes de ingreso

Este eje agrupa el conjunto de medidas para la generación de **nuevas fuentes de ingresos propios**, las reformas de las actuales fuentes de ingresos y las modificaciones a las herramientas actuales de compensación, principalmente los **fondos que financian a los GORE**.



## Regulación del gasto

En este eje se concentra la **regulación del nuevo sistema presupuestario** de los GORE, junto con medidas y adecuaciones que buscan **mejorar la gestión financiera y compensar la autonomía** con reglas específicas de administración presupuestaria.

# Proyecto de ley "Regiones Más Fuertes"



Obligación de cumplir con **reglas fiscales regionales** para garantizar la sostenibilidad fiscal regional. Contempla sanciones por incumplimiento.



Establecimiento de **nuevas fuentes de ingresos propios** como posibilidad de fijar tasas dentro de márgenes definidos en la ley y aplicación de derechos, permisos por concesiones de bienes nacionales, entre otros.



**Mecanismos adicionales de responsabilidad fiscal:** Programación financiera de mediano plazo, prohibición para comprometer gastos que excedan marco presupuestario autorizado, destitución de autoridades en casos graves por mal manejo fiscal.



**Modificaciones a los fondos actuales:** FNDR, Desarrollo y Productividad, Fondo de Equidad Interregional, entre otros.



**Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas:** Fortalecimiento de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, se incrementan los estándares de gestión financiera, publicación de datos y creación de un sistema integrado de información.

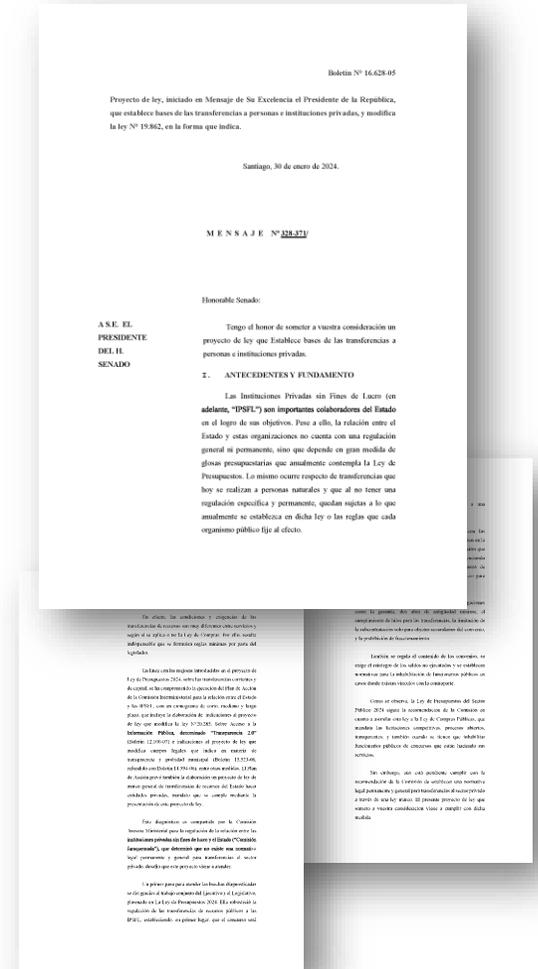


Establece la regulación del **nuevo sistema presupuestario** que se sitúa en un nivel intermedio entre un servicio público centralizado y el modelo de empresas públicas.

# Proyecto de ley que establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas

➤ Ingresado para su tramitación el 30 de enero de 2024

- Establece por primera vez un marco general y permanente para regular las transferencias que realiza el Estado a entidades privadas sin fines de lucro.
- Recoge los avances que introdujo la Ley de Presupuestos 2024, las recomendaciones de la Comisión Jaraquemada y de la Contraloría General de la República.
- Esta normativa se aplicará a todas las instituciones sujetas a la Ley de Presupuestos del Sector Público. No se aplicará al Banco Central, las empresas públicas y las municipalidades.
- El concurso será obligatorio para realizar cualquier transferencia de recursos públicos a una institución privada sin fines de lucro, lo que significa terminar con la discrecionalidad arbitraria para entregar fondos del Estado a una institución privada.
- Fiscalizar el uso de los recursos públicos sigue siendo una facultad de la Contraloría General de la República. Sus atribuciones no cambian con este proyecto de ley, pero sí se definen procedimientos previos que facilitarán que la Contraloría pueda llevar a cabo esta labor.



# Proyecto de ley que establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas

## » Principales contenidos del proyecto de ley:

- » Será obligatorio que el servicio público y la institución privada firmen un **convenio de transferencia** para otorgar recursos del Estado. Estos convenios serán públicos y deberán detallar objetivos específicos, actividades a financiar, resultados esperados, mecanismos para evaluar el cumplimiento, entre otros.
- » Se definen los **requisitos para los convenios de transferencias**: Indicar objeto social consistente con la actividad a desarrollar, cumplir hitos relacionados con el objetivo para el que se asignaron los recursos, entre otros.
- » Crea un marco legal para asegurar la rendición de cuentas: Mandata que los servicios públicos que entregan los recursos exijan y faciliten las condiciones para que la rendición de cuenta sea expedita y transparente sin implicar mayor burocracia.
- » **Los receptores de transferencias deberán cumplir con requisitos estrictos**: Acreditar su situación financiera e idoneidad técnica acorde con el objeto del convenio suscrito, tener al menos dos años de antigüedad, demostrar experiencia en el área del convenio
- » **Explicita criterios para excluir a alguien de recibir transferencias de fondos públicos**: No haber cumplido con la rendición de cuentas exigida por un convenio previo, haber ejercido cargos de jefatura en el organismo que otorga los recursos en los últimos 12 meses.
- » **Las autoridades y los funcionarios públicos que entregan los recursos deberán abstenerse** de intervenir en el proceso de concursabilidad, adjudicación, suscripción y ejecución de un convenio de transferencias en los que puedan tener interés.

EPIGRAFE

# Comisión Especial Investigadora N°45

**Javiera Martínez Fariña**  
Directora de Presupuestos

11 de junio de 2024



# Marco Normativo

» Todo uso de recursos públicos, incluidas las transferencias de recursos públicos, debe estar contemplado en el Presupuesto Público (art.4 del D.L. N°1.263, orgánico de la Administración Financiera del Estado).

» Todo uso de recursos públicos está sometido al principio de legalidad en el gasto público. Es decir, los gastos financiados con recursos públicos deben responder a una causa legal, mediante una autorización previa entregada por ley.

» La sistematización de los distintos conceptos de gasto, se encuentra establecida mediante el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones (clasificación institucional, clasificación presupuestaria).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Subsecretaría de Agricultura  
Subsecretaría de Agricultura (01, 10, 11, 12, 15)

PARTIDA : 13  
CAPÍTULO : 01  
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.529.157</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>94.576</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		84.364
	99	Otros		10.212
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.434.561</b>
	01	Libre		32.434.561
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
		<b>GASTOS</b>		<b>32.529.157</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.844.924</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.069.005</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.275.061</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>979.692</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	04	616.988
	369	Emergencias Agrícolas	05	10
	377	Red Agroclimática Nacional	06	345.397
	381	Corporación Consorcio Lechero		17.297
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	07	<b>19.431.191</b>
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE	13	8.125.187
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.795.229
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		7.510.775
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>857.993</b>
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	08	397.366
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	09	460.627
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.006.185</b>
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego	14	13.231
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la		1.713.570

# Marco Normativo

## » Desde el año 2021, para transferencias corrientes:

*Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:*

*a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.*

*b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.*

## Marco Normativo

### » Desde el año 2021, para transferencias corrientes:

*c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.*

*d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.*

*Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) del inciso segundo de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.*

# Marco Normativo

## » Desde el año 2021, para transferencias corrientes:

*Artículo 23.- El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:*

*a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el que deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.*

*b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.*

*c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.*

*d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley, sino hasta subsanar dicha situación.*

*Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) del inciso segundo de este artículo, o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.*

# Rol de la Dirección de Presupuestos

» De acuerdo con el DFL 1263 de 1975, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos (Art.15 – DFL 1263)**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**

» En ese proceso, la Dipres verifica el cumplimiento de las materias que son de su propia competencia (disponibilidad de recursos y la coherencia del movimiento respectivo con las metas fiscales de la administración).



Biblioteca del Congreso  
Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

## Decreto Ley 1263

DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO  
MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha Publicación: 28-NOV-1975 | Fecha Promulgación: 21-NOV-1975  
Tipo Versión: Última Versión De : 02-ABR-2020  
Última Modificación: 02-ABR-2020 Ley 21225  
Url Corta: <https://bcn.cl/2e163>



DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO  
NUM. 1.263.- Santiago, 21 de noviembre de 1975.- Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente DECRETO LEY:

TITULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º- El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

# Rol de la Dirección de Presupuestos

» De acuerdo con el DFL 1263 de 1975, la Dipres es el órgano técnico encargado de **proponer la asignación de recursos a través de la Ley de Presupuestos (Art.15 – DFL 1263)**, incluyendo las normas para su aplicación. **La Dipres no tiene funciones ejecutivas ni fiscalizadoras.**

» Sobre el Sistema de Control Financiero (Art. 52):

CGR: Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que guardan relación con la administración de recursos

- Evaluación de programas e informe de gestión corresponden al Ministerio de Hacienda



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

## Decreto Ley 1263

DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO  
MINISTERIO DE HACIENDA

Fecha Publicación: 28-NOV-1975 | Fecha Promulgación: 21-NOV-1975

Tipo Versión: Última Versión De : 02-ABR-2020

Última Modificación: 02-ABR-2020 Ley 21225

Url Corta: <https://bcn.cl/2e163>



DECRETO LEY ORGANICO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO  
NUM. 1.263.- Santiago, 21 de noviembre de 1975.- Vistos: lo dispuesto en los decretos leyes 1 y 128, de 1973, y 527, de 1974, la Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente DECRETO LEY:

TITULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º- El sistema de administración financiera del Estado comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.

# Estructura Presupuestaria de los Gobiernos Regionales

**2021**

- Elección gobernadores en mayo, toman el cargo en julio.
- Estructura:
  - Cada Gobierno Regional era un capítulo dentro de la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Cada capítulo tenía dos programas presupuestarios; uno de funcionamiento y otro de inversión.
- 11 páginas de glosas.

**2022**

- Primer año en ejercicio
- Estructura:
  - Creación de un Capítulo (34) en la partida 05 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Este Capítulo contaba con un programa presupuestario y dos asignaciones de gastos que incorporaban a todos los Gobiernos Regionales, (i) para gastos de funcionamiento y (ii) para gastos de inversión (24.03 y 33.03).
- 22 páginas de glosas.

**2023**

- Segundo año en ejercicio
- Estructura:
  - Creación de Partida 31 de los Gobiernos Regionales. Así, cada Gobierno Regional tiene una expresión presupuestaria a nivel de asignación.
  - 13 páginas de glosas.